

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 528/18

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación definitiva del Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 20 de Noviembre de 2017. Este Plan Económico-Financiero estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>].

Procedimiento: Plan Económico Financiero elaborado por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto Municipal 2016.

Documento firmado por: El Alcalde

#### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

##### INDICE

##### SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

- A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos
- B. Análisis de las principales variables financieras
- C. Conclusiones y causas de incumplimiento

##### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018

- A. Objetivos
- B. Proyección de ingresos y gastos sin medidas
- C. Medidas
- D. Proyección de resultados
- E. Proyección de variables financieras
- F. Conclusiones

##### SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO CONTENIDO

1. Introducción.
2. Contenido y tramitación.
3. Situación actual.
4. Causas del incumplimiento de la Regla del Gasto.
5. Medidas a adoptar para corregir la situación.
6. Conclusión.

## 1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,8% para 2016).

Por Resolución de Alcaldía de 21 de febrero de 2017 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2016; en el informe de Intervención que obra en el expediente se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto por un importe de 234.600 euros.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

## 2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) añade que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado segundo de dicho artículo dispone que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

### 3. SITUACIÓN ACTUAL

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada corresponde a un municipio de población inferior a 5.000 habitantes que actualmente carece de organismos y entidades dependientes.

La liquidación del presupuesto municipal 2016 ofrece las siguientes magnitudes:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SUPERÁVIT/DÉFICIT.

Por operaciones no financieras se han reconocido derechos por un total de 3.272.369,13 € y se han reconocido obligaciones por 3.274.326,66 €, lo que arroja un resultado presupuestario no financiero negativo de -1.957,53 €.

Minorado con las obligaciones reconocidas por la amortización de deuda (pasivos financieros) queda un resultado presupuestario antes de ajustes de -168.509,98 €. Este resultado se minorará por las obligaciones financieras reconocidas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, 198.549,42 €, y las desviaciones de financiación y queda finalmente un resultado presupuestario ajustado de -43.389,92 €.

Para la determinación del superávit/déficit presupuestario no financiero (capacidad/necesidad de financiación) se parte del resultado presupuestario no financiero (-1.957,53 €).

Se ajusta con las desviaciones de financiación y posteriormente se hacen los ajustes que determina el SEC10. El resultado es un superávit presupuestario de 15.126,92 €.

Por tanto el Ayuntamiento manifiesta en la liquidación del ejercicio 2016 capacidad de financiación.

### REMANENTE DE TESORERÍA

Según el Informe de Intervención emitido el 1 de marzo de 2017, se desprende que el remanente de tesorería para gastos generales, que asciende a 383.681,26 €, debe mino- rarse con la cantidad pendiente de amortizar del préstamo del Plan de Pago a proveedo- res en el año 2012 que financió las obligaciones que no estaban reconocidas, 142.676,64 €, quedando en consecuencia un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de 241.004,62 €.

### AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

AHORRO BRUTO= (Derechos ordinarios reconocidos netos: 3.169.074,46 €)-(Obli- gaciones reconocidas corrientes: 2.758.358,93 €)= 410.715,53 €.

AHORRO NETO = 410.715,53 €- 166.552,45 € = 244.163,08 €.

### REGLA DE GASTO COMPUTABLE

El gasto computable para el ejercicio 2015 y una vez aplicado el coeficiente anual, quedó fijado en la liquidación de dicho ejercicio en 2.649.127,80 €. Según la liquidación del ejercicio 2016 dicho gasto ha sido de 2.996.296,92 €.

Por tanto se ha incumplido con tal límite por una cuantía de 234.600,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se deberá elabo- rar un Plan Económico-Financiero, que permita en el plazo de un año cumplir con dicho lí- mite.

### SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La deuda viva con entidades financieras de este Ayuntamiento ha seguido la siguiente evolución:

	2012	2013	2014	2015	2016
Deuda a 31 de diciembre	1.763.201,78	1.550.928,30	1.333.487,83	1.129.765,57	940.406,52

Lo que acredita una reducción de la deuda financiera del 46,6% en 4 ejercicios pre- supuestarios, que a 31 de diciembre de 2016 equivale a un 26,20% de los recursos ordi- narios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y evidencia la capacidad del Ayuntamiento para absorber la prestación de su actividad ordinaria y reducir endeudamiento simultáne- amente.

#### 1. Causas del incumplimiento

A la vista de los anteriores datos, de la lectura de los datos de ejecución presupe- staria y de la trayectoria consolidada de ejercicios anteriores, puede concluirse que las cau- sas que han provocado el incumplimiento de la Regla de Gasto son los siguientes:

1º- La base que se utilizó en 2012 para determinar el cálculo del techo de gasto de este Ayuntamiento y sobre la cuál se han ido aplicando los coeficientes de actualización anual hasta llegar a la cifra de 2016 fue anormalmente reducida, de manera que partimos de una cifra que no refleja la realidad de ingresos y gastos de este Ayuntamiento.

Esa infravaloración puede determinarse a partir de varios elementos objetivos:

a. El criterio de intervención vigente en aquel momento se basaba en la determinación de ingresos netos para el cálculo de la recaudación por determinados tributos y actividades municipales, sin incluir en el presupuesto de gastos el correspondiente coste de recaudación o prestación.

Es decir, en tributos como el IBI, no se incluían los costes abonados al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila en concepto de tasas (6% anual), con lo que el capítulo de gastos estaba infravalorado. Lo mismo sucedía en servicios como el suministro de agua potable o la Escuela Infantil.

Este criterio de intervención se ha cambiado, de manera que ahora sí se incluyen en el capítulo de gastos todos los costes asociados, sin prescindir de los costes de recaudación.

b. En aquel ejercicio y como consecuencia de la situación económica de crisis generalizada, el grado de ejecución presupuestaria fue anormalmente reducida, de tal manera que ello está penalizando al Ayuntamiento en los años sucesivos para la determinación del techo de gasto.

c. A ello debe sumarse el hecho de que en 2012 se procedió a la depuración de todas las facturas pendientes de pago en este Ayuntamiento que, además de encontrarse impagadas, carecían de consignación presupuestaria o no se encontraban reconocidas contablemente, por lo que no se tuvieron en cuenta para la determinación del techo de gasto.

Ello provocó que este Ayuntamiento tuviera que acudir al Plan de Pago a Proveedores del Estado a través de un préstamo por importe de 319.210,80 euros.

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, puede concluirse que este Ayuntamiento arrastra una infravaloración en la base para el cálculo de su regla de gasto no inferior a 450.000 euros respecto de su nivel ordinario de funcionamiento y recursos propios disponibles.

Esta infravaloración del techo de gasto resulta mucho más perceptible si se pone en comparación con los ingresos por operaciones corrientes de este Ayuntamiento en 2016, que ascendieron a 3.818.676,56 euros.

d. Desde 2012, el Ayuntamiento ha puesto en marcha nuevos servicios e infraestructuras que necesariamente se han incorporado a la estructura de gastos municipal, pero que no se han equiparado en igual importe al cómputo del techo de gasto (Nuevo Centro Cultural de La Pasada, Escuelas Deportivas Municipales, etc).

2º- En el ejercicio presupuestario de 2016 se produjo una disminución de ingresos como consecuencia de un cambio normativo permanente, como fue la disminución del tipo impositivo del IBI del 0,60% al 0,57%.

3º- Pavimentación y Urbanización de la Calle Las Pozas, por un importe de 180.000 euros, financiada mediante Contribuciones Especiales aportadas por los vecinos, pero que consolidó en el presupuesto como gasto computable a los efectos de comprobación de la regla de gasto.

4º- A lo largo del ejercicio se aprobaron diversos expedientes de modificación del Presupuesto que alteraron las previsiones iniciales y que supusieron la incorporación de Remanentes de Crédito por importe de 458.812,10 euros.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad deriva, pues, no de la colocación a la Corporación en una situación de déficit estructural, sino de una infravaloración objetiva del techo de gasto municipal y de circunstancias concretas y coyunturales producidas a lo largo de 2016.

De hecho, el resto de variables relevantes a la hora de valorar la salud financiera del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada son objetivamente positivas.

## PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018.

### A. Objetivos.

Los objetivos del Plan económico-financiero buscan equilibrar y estabilizar la institución en 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### B. Proyección de ingresos y gastos SIN medidas

Proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora.

#### B.1 Ingresos SIN medidas

CAPÍTULO INGRESOS		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
1	Impuestos directos	1.600.000	1.600.000
2	Impuestos indirectos	50.000	50.000
3	Tasas y otros ingresos	750.000	750.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000	1.200.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000	50.000
6	Enajenación de inversiones		
7	Transferencias de capital	100.000	120.000
8	Activos financieros	355.000	300.000
9	Pasivos financieros	60.000	-
<b>TOTALES</b>		<b>4.065.000</b>	<b>4.020.000</b>

Los ingresos del municipio se proyectan teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- o Mantenimiento de los tipos impositivos.
- o Ligeramente incremento de transferencias corrientes y de capital en 2018.
- o No acceso al crédito en 2018.
- o Menor utilización de remanente de tesorería.

#### B.2 Gastos SIN medidas

CAPÍTULO GASTOS		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
1	Gastos de personal	1.500.000	1.700.000

2	Compra de bienes y servicios	1.385.500	1.406.000
3	Gastos financieros	9.500	9.000
4	Transferencias corrientes	35.000	35.000
5	Fondo de Contingencia	-	-
6	Inversiones reales	1.000.000	750.000
7	Transferencias de capital	-	-
8	Activos financieros	-	-
9	Pasivos financieros	135.000	120.000
	<b>TOTALES</b>	<b>4.065.000</b>	<b>4.020.000</b>

Los gastos del municipio se proyectan teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- o Ligero incremento de los gastos de personal.
- o Contención de los gastos de compra de bienes y servicios.
- o Disminución de inversiones.
- o Reducción de intereses y amortización.

### C. Medidas.

**C.1 De ingresos** (En este punto se incluyen los formularios que será necesario completar en la propia aplicación PEFEL2.

En lo que respecta al presupuesto de ingresos del Municipio, se toman las siguientes medidas:

**Capítulo 1**, Impuestos directos: Incremento en recaudación I.B.I. Urbano por Inspección y afloramiento de omisiones tributarias. Cuantía ya facilitada por el Catastro: 195.970,88 €.

Establecimiento del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, supondrá unos 100.000 €

**Capítulo 3**, Tasas y otros ingresos: Actualización de diversas tasas: piscinas, cimiterio, escuela infantil y actividades lúdicas, supondrán unos mayores ingresos de aproximadamente 20.000 €, el detalle se puede ver en el expediente número 863/2017, de modificación de distintas tasas municipales para el ejercicio 2018.

**C.2 De gastos** (En este punto se incluyen los formularios que será necesario completar en la propia aplicación PEFEL2.

En principio consideramos que para el ejercicio 2018 no será necesaria la adopción de ninguna medida. A la vista de la liquidación del Presupuesto 2017 y de la ejecución del Presupuesto 2018 se verá si hay que adoptar alguna. De tomarse alguna sería de no disposición de créditos y la no utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar modificaciones presupuestarias, salvo que fuera en forma de superávit presupuestario y se utilizara para la financiación de inversiones financieramente sostenibles.

De igual modo pensamos que no es necesaria la adopción de medidas relativas a la organización y funcionamiento de servicios o cualquiera otra de las medidas adicionales del artículo 116.bis 2 de la LRBRL.

### D. Proyección de resultados

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

#### D.1 Ingresos CON medidas

CAPÍTULO INGRESOS		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
1	Impuestos directos	1.600.000	1.900.000
2	Impuestos indirectos	50.000	50.000
3	Tasas y otros ingresos	750.000	770.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000	1.200.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000	50.000
6	Enajenación de inversiones	-	-
7	Transferencias de capital	100.000	120.000
8	Activos financieros	355.000	300.000
9	Pasivos financieros	60.000	-
<b>TOTALES</b>		<b>4.065.000</b>	<b>4.390.000</b>

En los ingresos de este Ayuntamiento se proyecta un incremento de 370.000 € como resultado de las medidas adoptadas.

#### D.2 Gastos CON medidas

Puesto que no se proponen medidas del lado del gasto, la proyección es igual que sin medidas.

### E. Proyección de variables financieras

Para completar las proyecciones del Plan económico-financiero de este Ayuntamiento se analiza la evolución proyectada de las regla de gastos en los años de vigencia del mismo, 2017 y 2018.

**E.6 Regla de Gasto** (En este punto se incluyen los formularios que será necesario completar en la propia aplicación PEFEL2.



Entidad		Ejercicio 2017					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2016	Tasa referencia n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
	Ayto. Sotillo de la Adrada	2.996.296,92	2,1	0,00 €	3.059.219,15		

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2017	Tasa referencia n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
	Ayto. Sotillo de la Adrada	3.059.219,15	2,4	370.000	3.502.640,41		

En 2018, el municipio deberá presentar un gasto computable de 3.502.640,41 €, lo que supondría un cumplimiento de la regla del gasto.

#### F. Conclusiones del Plan Económico-Financiero

Analizadas las causas del incumplimiento que han llevado a la necesidad de aprobar este Plan Económico-Financiero, tal y como se detalla en el presente Plan, las medidas adoptadas garantizan el cumplimiento del objetivo de regla del gasto en el ejercicio 2018.

Puesto que los efectos de esta Plan van a desplegarse en 2018 si en la liquidación del ejercicio 2017 se cumpliera con el límite de gasto para tal ejercicio este Plan quedaría sin efecto.

En Sotillo de la Adrada, a 21 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.